Estado de Colorado
Resumen de los procedimientos tutelares para adultos
Transcripción

INTRODUCCIÓN

Diapositiva 1: Bienvenidos al Resumen de los procedimientos tutelares dispuestos por el tribunal del estado de Colorado para causas de tutela y curatela **de adultos.**

Diapositiva 2: Bienvenidos al Resumen de los procedimientos tutelares dispuestos por el tribunal del estado de Colorado para causas de tutela y curatela de adultos. Antes de comenzar, repasemos cómo usar las funciones de navegación para este tutorial.

En su pantalla, verá los siguientes elementos: el **botón de Play/Pause (reproducción/pausa)**, para reproducir y pausar el video a su conveniencia; la **barra de búsqueda,** que puede mover hacia adelante y hacia atrás, si lo necesita; el **botón de Volume/Mute (volumen/silencio)**, que le permite ajustar o silenciar el volumen del tutorial; el **botón de Closed Captioning (subtítulos (CC))**, que habilita o deshabilita los subtítulos del tutorial; el **botón de Settings (Configuración)**, que contiene los controles de accesibilidad; la **función de pantalla completa (Full Screen),** que al hacer clic en ella, se ampliará el contenido del tutorial para llenar la pantalla; con el **botón de Previous (Anterior)** podrá volver atrás en el tutorial, para repasar secciones anteriores; con el **botón de Next (Siguiente)** avanzará en el tutorial; y el **ícono de menú de hamburguesa**, ubicado en la esquina superior izquierda que al hacer clic en él, se abrirá y cerrará el **panel** del **Glosario** y las **Notas.** El **Glosario** contiene una lista en orden alfabético de términos comunes en el ámbito de los procedimientos tutelares, y en el área de **Notas** se mostrará la transcripción del audio de este tutorial.

También puede acceder a la **página de Recursos** en cualquier momento haciendo clic en la pestaña **Recursos** de la barra de reproducción. Además, el botón **Inicio** de la barra de reproducción te llevará a la página de **inicio** en cualquier momento.

Esperamos que la información contenida en este curso le sea útil. Cuando desee comenzar, haga clic en el botón Siguiente.

Abordaremos causas de tutela y curatela de adultos, cómo se inician tales acciones judiciales, y la cronología de la totalidad del procedimiento en tres módulos independientes.

Le recomendamos que vea los Módulos en orden secuencial, es decir, Módulo 1, 2 y 3. Después, puede regresar a cualquiera de ellos en el orden que desee.

Cuando esté listo para comenzar, haga clic en el tema para comenzar.

MÓDULO 1:

¿QUÉ ES TUTELA Y CURATELA?

Diapositiva 1: Las causas de tutela y curatela de adultos se rigen por las Leyes Vigentes de Colorado, es decir, por la legislación estatal de Colorado. Encontrará instrucciones, así como los formularios requeridos, en la página web del Poder Judicial de Colorado en www.courts.state.co.us

No olvide ir a la **Página de Recursos** incluida al final de cada módulo para encontrar enlaces a la página web y otros elementos a los que se hace referencia en los módulos.

Diapositiva 2: A estas causas, con frecuencia se les llama **procedimientos tutelares.** En general, el término "procedimiento tutelar" se refiere al tipo de procedimiento judicial que se inicia para nombrar a una persona, generalmente un tutor o curador, para proteger a una persona, denominada demandado, o a sus bienes si esta es incapaz de atender sus propios asuntos de manera eficaz.

Diapositiva 3: Existen algunos términos y definiciones importantes que le serán útiles al momento de entablar una petición de tutela o curatela. Haga clic en cada término para obtener más información.

Una **petición** es una solicitud por escrito que se hace al tribunal para que emita una orden después de recibir aviso. Entre los ejemplos de una petición, podemos mencionar una Petición para el nombramiento de un tutor para un adulto y una Petición para el nombramiento de un curador para un adulto.

Demandante es una persona que ha presentado una petición por escrito, o solicitud, ante el juez para que emita una orden.

Demandado es una persona para la que se busca el nombramiento de un tutor o curador u otra orden de protección. En otras palabras, el demandado es el objeto del procedimiento tutelar, y la persona para quien se busca la protección.

Nota: Un demandante no representa al demandado en el tribunal. Esto significa que no puede actuar como abogado del demandado ni hablar en nombre del demandado.

Diapositiva 4: Términos y definiciones importantes. Haga clic en los términos importantes para obtener más información.

Pupilo es una persona para quien se ha nombrado un tutor. Debe tener en cuenta que, una vez que se nombra un tutor, a la persona a quien antes se le llamaba "demandado", ahora se le denomina pupilo.

Una **persona incapacitada** es un individuo, que no sea menor de edad, que es incapaz de recibir o evaluar eficazmente la información o ambas cosas, o de tomar o comunicar decisiones, hasta tal punto que el individuo carece de la capacidad de satisfacer los requisitos esenciales para la salud física, la seguridad o el autocuidado, incluso con la asistencia tecnológica adecuada y razonablemente disponible.

Diapositiva 5: Un **tutor** puede ser responsable de la "persona" y toma decisiones respecto del cuidado adecuado, la educación, la salud y el bienestar del pupilo. En el contexto de una tutela,

deberá comprender los siguientes términos. Tutor es una persona mayor de 21 años, residente o no residente, que califica como tutor de un menor o persona incapaz de acuerdo con el nombramiento por parte de los padres del menor o del tribunal. El término incluye a tutores sustitutos temporales, de emergencia y con funciones limitadas, pero no incluye al tutor ad litem. Hablaremos más detalladamente sobre el tutor ad litem en el Módulo 2.

Diapositiva 6: Pase el ratón por encima de los términos importantes para obtener más información.

Una persona protegida es un menor u otra persona a quien se le ha nombrado un curador o para quien se ha emitido otra orden de protección. Debe tener en cuenta que, una vez que se nombra un curador o se emite otra orden, a la persona a quien antes se le llamaba “demandado”, ahora se denomina persona protegida.

Un **curador** solo es responsable de los bienes de la persona protegida. En el contexto de una curatela, debe comprender los siguientes términos. Un curador es una persona mayor de 21 años, residente o no residente, a quien el tribunal nombra para administrar los bienes de una persona protegida. El término incluye a un curador con funciones limitadas.

Diapositiva 7: Veamos por qué puede ser necesaria la tutela o curatela de un adulto. Estas causas se inician por una serie de razones, ya que cada persona es única y cada caso tendrá hechos y circunstancias únicos. Sin embargo, algunos escenarios comunes pueden incluir a un adulto al que se le ha diagnosticado demencia, a un adulto con una discapacidad del desarrollo y a un adulto que ha sufrido una lesión grave que le ha provocado un nivel de incapacidad.

Diapositiva 8: Una **tutela** para un adulto significa que el solicitante pretende nombrar a un tutor para un adulto cuyos poderes y deberes son ilimitados e ilimitados. Esto significa que el tutor, si es nombrado, tendrá las facultades y deberes previstos por los estatutos.

Estos deberes incluyen, entre otros:

- Tomar decisiones relativas a manutención, cuidado, educación, salud y bienestar del pupilo;
- Ejercer la autoridad sólo en la medida necesaria por las limitaciones del pupilo y, en la medida de lo posible, animar al pupilo a participar en las decisiones, actuar en su propio nombre y desarrollar o recuperar la capacidad de gestionar sus asuntos personales;
- Tener en cuenta los deseos expresados y los valores personales del pupilo en la medida en que se conozcan y actuar en todo momento en el mejor interés del pupilo;
- Llegar a conocer personalmente al pupilo o permanecer en contacto con él, y mantener un contacto suficiente; y
- Cuidar razonablemente de los efectos personales del pupilo y gastar dinero para las necesidades inmediatas conservando el dinero para necesidades futuras.

Diapositiva 9: Junto con esas obligaciones, el tutor tiene autoridad para solicitar y recibir dinero para el pupilo, asumir la custodia del pupilo y establecer una vivienda de custodia, dar su consentimiento para que el pupilo reciba atención médica o de otro tipo y dar su consentimiento para la adopción o el matrimonio, con la aprobación del tribunal.

Sin embargo, incluso en una tutela, el tutor **no** tiene autoridad para consentir u obtener atención y tratamiento en hospitales o instituciones para enfermedades mentales, discapacidades del desarrollo o alcoholismo o abuso de sustancias contra la voluntad del pupilo.

Diapositiva 9: Una **tutela limitada** para un adulto es una tutela en la que el tribunal restringirá las facultades o deberes del tutor. La ley de Colorado establece que el tutor sólo debe tener las facultades que requieran las limitaciones y necesidades demostradas del pupilo. La tutela debe fomentar el desarrollo de la máxima autosuficiencia e independencia del pupilo. Esencialmente, ésta es una tutela que se adapta específicamente a las necesidades individuales del pupilo.

Diapositiva 10: Un **procedimiento de tutela de emergencia** es aquel en el que el cumplimiento de los procedimientos legales probablemente resultará en un daño sustancial para la salud, la seguridad o el bienestar del demandado y en el que ninguna otra persona parece tener autoridad y voluntad para actuar en estas circunstancias. Un nombramiento de emergencia de un tutor no puede exceder los 60 días y no es una determinación de incapacidad.

Diapositiva 11: Una **curatela** para un adulto significa que el solicitante está tratando de nombrar a un curador para un adulto cuyas facultades y deberes son limitados o ilimitados. Esto significa que el curador, si es nombrado, tendrá facultades y deberes completos previstos en las leyes.

Diapositiva 12: Los deberes de un curador incluyen, entre otros, los siguientes (pase el cursor sobre cada archivo para leer):

- Considerar las limitaciones de la persona protegida y alentarla a participar en las decisiones en la medida de lo posible, a actuar en su propio nombre y a desarrollar o recuperar la capacidad de administrar sus propios asuntos;
- Presentar un plan financiero para proteger, gestionar, gastar y distribuir los ingresos y activos del patrimonio de la persona protegida, basado en las necesidades reales y el mejor interés de la persona protegida; y
- Al invertir un patrimonio, seleccionar los activos del patrimonio para su distribución e invocar poderes de revocación o retiro, el curador deberá considerar cualquier plan patrimonial de la persona que conozca.

Diapositiva 13: Las facultades del curador incluyen, entre otras:

- La capacidad de recaudar, retener y conservar activos del patrimonio;
- Recibir adiciones al patrimonio; y
- Continuar o participar en la operación de cualquier negocio u otra empresa.

Diapositiva 14: El juez también tiene autoridad para nombrar a un **curador especial**. Mientras esté pendiente una petición para establecer una tutela u otra orden de protección, después de una audiencia preliminar y sin notificar a otros, el juez puede emitir órdenes para conservar y aplicar los bienes del demandado o de personas que de hecho dependan del demandado. El juez puede nombrar a un curador especial para ayudar en esa tarea.

El juez puede nombrar a un curador especial para ayudar en la realización de cualquier acuerdo de protección u otra transacción según lo autorizado por la ley de Colorado. El curador especial tiene la autoridad de conferir por la orden y servirá hasta que se le exima mediante una orden judicial después de presentar informe al tribunal. La curatela especial vence por orden del juez, normalmente justo después de que se haya completado la transacción.

Con esto concluye el Módulo 1. A continuación, revise el **Módulo 2: Cómo iniciar una acción judicial - Cómo presentar una causa de tutela y curatela.**

MÓDULO 2

CÓMO INICIAR UNA ACCIÓN JUDICIAL - CÓMO PRESENTAR UNA CAUSA DE TUTELA Y CURATELA.

Diapositiva 1: Presentar una causa de tutela o curatela. Haga clic en Quién, Dónde y Cuándo para obtener más información.

¿**Quién** puede presentar una petición al tribunal? En las causas de **tutela**, puede ser un individuo o una persona interesada en el bienestar del individuo quien puede solicitar una determinación de incapacidad, total o parcial, y el nombramiento de un tutor limitado o ilimitado para el individuo.

En las causas de **curatela**, puede ser la persona a quien se va a proteger; una persona interesada en el patrimonio, los asuntos o el bienestar de la persona a quien se va a proteger, menor de edad, incluido un padre, tutor o custodio; o una persona que se vería afectada negativamente por la falta de gestión eficaz de la propiedad y los asuntos comerciales de la persona a quien se va a proteger.

Diapositiva 2: Dónde debe presentar su causa. Al iniciar acciones judiciales para la **tutela** de un adulto, presentará la petición en el condado en el que resida el demandado y, si éste ha sido ingresado en una institución por orden de un tribunal competente, en el condado en el que se encuentre dicho tribunal.

En caso de **tutela de emergencia o tutela temporal suplente** de un adulto, deberá presentar la solicitud en el condado en el que se encuentre el demandado.

Diapositiva 3: Al iniciar acciones judiciales para la **curatela** de una persona adulta o de un menor, presentará la petición en el condado en donde reside el demandado, ya sea que se haya nombrado o no un tutor en otro lugar, o si el demandado no reside en Colorado, en cualquier condado de este estado en donde se encuentre la propiedad del demandado.

Diapositiva 4: Se programará una audiencia sobre la petición de nombramiento de tutor o curador. Se debe dar aviso de conformidad con las Normas de Procedimiento Testamentario de Colorado al menos catorce días antes de la audiencia. Una persona puede renunciar a la notificación; sin embargo, el demandado, el pupilo o la persona protegida no pueden renunciar a la notificación.
A los demandados mayores de 12 años se les debe **hacer la notificación personal de** una copia de la de la petición y del aviso de audiencia. Todas las demás partes interesadas deben recibir una copia de la petición y de la notificación de la audiencia. Una persona interesada es cualquiera que figure en la petición.

Para obtener más detalles sobre la notificación personal, también conocida como proceso de notificación, y los diagramas de flujo de guía rápida para la tutela y curatela, consulte el sitio web del Poder Judicial de Colorado en www.courts.state.co.us.

Diapositiva 5: Además, cuando el tribunal recibe la petición de nombramiento de tutor o curador para un adulto, debe nombrar a un visitador judicial. Tras ser nombrado por el tribunal, el visitador judicial realizará una visita y entrevistará a determinadas partes de la causa y presentará un informe escrito al juez. El juez puede actuar basándose en el informe del visitador judicial.

Diapositiva 6: Centrémonos en qué es un **visitador judicial** y cómo interviene en estas causas. Un visitador judicial es una persona nombrada por el tribunal, cuando se ha presentado ante el tribunal una Petición de nombramiento de tutor o curador para un adulto. Entrevistarán a determinadas partes en estas causas e informarán al juez. Deben ceñirse al ámbito de la petición y a la orden por la que se nombra al visitador judicial. Los visitadores judiciales desempeñan un papel fundamental en el procedimiento judicial para el nombramiento de un tutor o curador. Son observadores desinteresados en el sentido de que no tienen ningún interés en el resultado del procedimiento.

Nota: A los visitadores judiciales se les debe pagar antes de la audiencia judicial para el nombramiento de un tutor o curador.

Diapositiva 7: El papel del visitador judicial es importante. Actúan como los ojos y oídos del juez para entrevistar al demandado, al solicitante, al tutor o curador designado y a cualquier otra persona interesada. El visitador judicial también explica el fondo de la petición al demandado y le informa de sus derechos. Por último, presenta un informe al tribunal en el que formula recomendaciones sobre la necesidad de nombrar un abogado o GAL para el demandado, así como sobre la idoneidad de la tutela o curatela y las cualificaciones del tutor o curador propuesto.

Diapositiva 8: Dediquemos un momento a hablar de las partes que entrevistan al visitante del tribunal. La ley de Colorado que rige los deberes y requisitos de un visitador judicial es muy específica. Una vez nombrado el visitador judicial, éste realizará entrevistas e investigaciones basadas en la información contenida en la Orden de nombramiento del visitador judicial. Entrevistará al demandado. Esta entrevista deberá realizarse en persona. En la medida de lo posible, explicarán el fondo de la petición y la naturaleza, finalidad y efectos del procedimiento. Si se solicita el nombramiento de un tutor, el visitador judicial explicará los derechos del demandado en la audiencia, las facultades y obligaciones generales de un tutor, y determinará la opinión del demandado sobre el tutor propuesto y sus facultades y obligaciones. También explicarán el alcance y la duración de la tutela propuesta.

Diapositiva 9: Si se solicita el nombramiento de un curador, el visitador judicial informará al demandado de los deberes generales de un curador y determinará las opiniones del demandado sobre el curador propuesto, los poderes y deberes del curador propuesto, y el alcance y duración de la curatela propuesta. Tanto en los procedimientos de tutela como de curatela, también informarán al demandado de sus derechos, incluido el derecho a contratar y consultar a un abogado por cuenta propia y el derecho a solicitar un abogado nombrado por el juez.

Diapositiva 10: El visitador judicial informará al demandado de que todas las costas y gastos del procedimiento, incluidos los honorarios del abogado del demandado, se pagarán con cargo al patrimonio del demandado, a menos que el tribunal disponga otra cosa. Para las causas de tutela,

también visitarán la vivienda actual del demandado y cualquier vivienda en la que el demandado vivirá, si se conoce, si se hace el nombramiento. Además, en las causas de tutela, el visitador judicial obtendrá información de cualquier médico u otra persona de la que se sepa que ha tratado, aconsejado o evaluado el estado físico o mental relevante del demandado.

Diapositiva 11: Otras partes pueden ser parte de un procedimiento tutelar; cada una de ellas tiene un papel diferente y abarca un conjunto distinto de obligaciones.

Una pregunta frecuente acerca de estas otras partes es: *¿Cuáles son las diferencias entre un visitador judicial, tutor legal (llamado GAL, tutor ad litem, por sus siglas en inglés) y un abogado nombrado por el juez?*
Respuesta: Un abogado nombrado por el juez aboga en nombre de su cliente, la persona para quien se le nombró. Un GAL se nombra para identificar y abogar por el bien de los intereses que de otro modo se representarían inadecuadamente. Un GAL se nombra para representar los intereses del demandado. Es importante reconocer que, si bien un abogado nombrado por el juez y un GAL nombrado por el juez pueden ser abogados autorizados, cumplen distintas funciones. Así pues, un abogado nombrado por el juez representa al demandado, mientras que el GAL nombrado por el juez representa lo que es mejor para los intereses del demandado. Es fundamental comprender que los deseos del demandado y lo que es mejor para los intereses del demandado pueden no coincidir y es posible que el juez utilice estas funciones para ayudarse a determinar el resultado del procedimiento. Un visitador judicial es un tercero desinteresado que investiga en nombre del tribunal y no defiende ni representa los intereses de ninguna de las partes.

Diapositiva 12: Para terminar, cerciórese de leer atentamente las instrucciones que aplican a la causa que presentará ante el tribunal: una tutela o curatela para un adulto.

No olvide ir a la **Página de Recursos** incluida al final de cada módulo para encontrar enlaces a la página web y otros elementos a los que se hace referencia en los módulos.

Diapositiva 13: Si tras leer las instrucciones y familiarizarse con los formularios y procesos judiciales, aún tiene dudas, comuníquese con el tribunal en el condado donde planea presentar la petición. Asimismo, encontrará todos los números telefónicos y ubicaciones de los tribunales en la página web del Poder Judicial de Colorado.

Si opta por representarse a sí mismo, estará sujeto a las mismas reglas y procedimientos que un abogado. Por consiguiente, si necesitara ayuda, deberá buscar la asesoría jurídica de un abogado.

MÓDULO 3:

CRONOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO DE TUTELA Y CURATELA PARA ADULTOS

Diapositiva 1: Ahora que comprende mejor la terminología utilizada en los procedimientos tutelares, echemos un vistazo a la cronología de este procedimiento.

Cronología de la tutela y curatela de adultos. Utilice el control deslizante para desplazarse por la barra y obtener más información.

Diapositiva 2: Un procedimiento tutelar se inicia cuando un demandante presenta la causa ante el tribunal.

Se programará una audiencia sobre la petición del nombramiento de un tutor o curador.

Se deberá hacer la notificación del aviso de la audiencia al demandado. Se deberá dar aviso de la audiencia a todas las partes interesadas.

El juez llevará a cabo una audiencia sobre la petición del nombramiento de un tutor o curador y emitirá hallazgos. A un tutor o a un curador, a menudo se les conoce como **fiduciarios**.

Una vez que se hace el nombramiento, el tutor o curador deberá presentar un **Reconocimiento de responsabilidades** (formulario JDF 800). En este formulario, se describen las responsabilidades del tutor o curador, los plazos respecto de cuándo deben presentarse los informes iniciales ante el tribunal y cuándo deben presentarse los informes anuales. Ese formulario, junto con otros formularios **deben** presentarse ante el tribunal antes de que se emitan Cartas de nombramiento. Consulte las instrucciones que se encuentran en el sitio web del Poder Judicial de Colorado.

Diapositiva 3: Una vez que se nombre un tutor o curador, el juez supervisará la causa hasta que esta se finalice.

Un juez supervisa una causa exigiendo al tutor o curador que presente el informe inicial y el informe anual ante el tribunal. Así lo exige la ley estatal. **Es recomendable que revise estos informes lo antes posible.** De este modo estará al tanto de la información requerida para realizar los informes.

No olvide ir a la **Página de Recursos** incluida al final de cada módulo para encontrar enlaces a los elementos a los que se hace referencia en los módulos, incluidos los informes mencionados anteriormente.

Asimismo, encontrará un Manual para tutores en línea que le servirá de guía.

Diapositiva 4: Para las causas de curatela, un curador explicará tanto los gastos como la cobranza de las deudas financieras de la persona protegida. **Debe considerar que es posible que se considere hacer una auditoría de su causa.**

Un curador debe establecer un sistema de contabilidad que registre todos los depósitos y gastos que se han pagado en nombre de la persona protegida.

Asimismo, encontrará un Manual para curadores en línea que le servirá de guía.

Diapositiva 5: Los supervisores de los procedimientos tutelares son integrantes del personal del tribunal que brinda asistencia con la supervisión de estas causas. Se cercioran de que los informes se presenten oportunamente y revisan cada uno de ellos para verificar que sean correctos. Encontrará sus nombres en una lista de contactos en la página web.

Diapositiva 6: Con esto se concluye la serie de 3 partes sobre el Resumen de los procedimientos tutelares para adultos. No dude en repasar cualquiera de los módulos según lo necesite.

Puede dar por terminada la capacitación aquí.

Diapositiva 5: Los **supervisores de procedimientos tutelares** son personal del tribunal que ayuda a supervisar estas causas. Se aseguran de que los informes se presenten a tiempo y revisan cada

informe para comprobar su exactitud. En el sitio web se puede encontrar una lista de contactos para estas personas.

Diapositiva 6: Esto concluye la serie de 3 partes sobre los Procedimientos tutelares para Adultos. No dude en repasar cualquiera de los módulos según lo necesite.